



Gobierno de Catamarca
2019

Nota

Número:

Referencia: RENDICION Y REPOSICION DE FONDOS ROTATORIOS POR CIERRE DE EJERCICIO FINANCIERO 2019.

A: Marcelo Humberto Bazan (UEPFOI#MHF), JIMENA DEL VALLE GRIMA (DPAFP#MPD), Hector Ariel Cano (DA#SVDU), ANA VALERIA CARRIZO (DA#SEADS), David Duran (DA#SET), HECTOR DAVID GIORDANI (DPA#MGJ), RAUL ARNALDO VELARDEZ (DA#SEADS), Carlos Guillermo Reinoso (DA#SPC), Flavia Elisabetta (DAC#IPV), Rafael Gustavo Garcia Saavedra (DPA#ME), Federico Fabio Parodi (DA#SSFIP#MHF), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), Bernardo Moisés Yadon (DPE#SSRFPE), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), Enzo Rodolfo Araya (DA#AGG), Hugo Humberto Moreno (DA#PC), Joana María Giselle Narváez (OSEP), Ana Gabriela Rodriguez (DPA#SPG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces.

Tesorera General de la Provincia y Jefes de Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero.

El Artículo 69°, inciso a) punto 8, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, que establece y regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, expresa: “el último día laborable del mes de diciembre de cada año se deberá confeccionar la respectiva rendición de cuentas. El saldo no invertido, como así también el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Permanente o Rotatorio para el ejercicio siguiente, sin necesidad de decreto alguno”.

Asimismo el punto 7 del mencionado Artículo e inciso, establece: “La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo al Fondo Permanente o Rotatorio se efectuará cuando las mismas

sean superiores al 40 % e inferiores al 70 % del monto asignado, previa rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas”.

Con fecha 14 de agosto de 2019, Contaduría General de la Provincia emite la CIRCC-2019-3-E-CAT-CGP#MHF, Trámite Administrativo de rendición y reposición de fondos rotatorios comprobantes e-SIDIF, complementaria y modificatoria de la Circular C.G.P. N° 03-1999, por la cual se estableció el procedimiento a seguir para la Rendición y Reposición de Fondos Rotatorios.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, el Tribunal de Cuentas de la Provincia emite la RESOLUCION T.C. N° 870, la que en su Artículo 1° expresa: “Declarar Receso Administrativo y Funcional, en el ámbito del Tribunal de Cuentas a partir del día 24 al 31 de diciembre de 2019,…”

Atento a ello, considerando el cierre del ejercicio financiero 2019, y teniendo en cuenta que Contaduría General de la Provincia, ejerce el carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938, y como tal es responsable de garantizar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial, este Organismo recuerda la vigencia de la Circular C.G. N° 03-1999, y la CIRCC-2019-3-E-CAT-CGP#MHF, y determina que resulta necesario establecer una excepción al procedimiento establecido en dichas normas para la presentación de las rendiciones y reposiciones de fondos rotatorios al cierre del ejercicio financiero 2019, como se indica a continuación:

1. La rendición y reposición se realizará en forma excepcional, por cierre de ejercicio financiero, por el importe total de las sumas pagadas con cargo al Fondo Permanente o Rotatorio hasta ese momento, con independencia del porcentaje invertido (superior al 40% e inferior al 70%).
2. Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, que administren Fondos Rotatorios con Fuente de Financiamiento – 1.1 Tesoro Provincial - Al momento de solicitar la reposición de los fondos invertidos a este organismo hasta el cierre del ejercicio financiero 2019, deberán adjuntar en las Actuaciones por la cuales se tramite la misma, lo siguiente:
 - El Expediente que dio origen a la reposición de fondos (Expediente Manual o Expediente Electrónico).
 - **Nota de elevación a esta Contaduría General de la Provincia** solicitando la reposición del Fondo Permanente o Rotatorio.
 - Formulario de Rendición y Reposición del Fondo Rotatorio.
 - Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente del Fondo Rotatorio.
 - Copia del Resumen o Extracto de Cuenta emitido por el Banco, donde consten los movimientos operados en el periodo de rendición.
 - Copia del libro banco donde conste el saldo a la fecha de rendición del Fondo Rotatorio.
 - Comprobante de Rendición Administrativa del Fondo Rotatorio generado por el “e-SIDIF”.
 - El comprobante de Orden de Pago Fondo Rotatorio (OP FR).
 - El comprobante del envío físico de comprobantes del “e-SIDIF” a este órgano de Control.
3. **En la primera reposición del Fondo Rotatorio que se gestione ante este organismo, en el ejercicio financiero 2020**, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, **deberán adjuntar a la misma la Nota y el Formulario de Rendición y Reposición del Fondo Rotatorio debidamente intervenido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, correspondiente al cierre de ejercicio financiero 2019.**
4. Igual tratamiento al mencionado en los puntos precedentes, se debe considerar cuando la reposición de los fondos invertidos se realice en el organismo (pagador sea el SAF).

Sin otro particular saluda atte.